Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y **BALUARTE ESTUDIO JURIDICO S.A.S.,** identificada con NIT **900.862.185-7,** representada legalmente por la señora **DANIELA ESPINOSA BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.626.306, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2024. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL, los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato. **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **5.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **6.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el Secretario General de la Entidad, estableció que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - (I) OBJETO.-** *"Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de un proceso de formación enmarcado en la promoción del Derecho Colectivo al acceso eficiente y oportuno a la prestación de los servicios públicos, como mecanismo para la prevención del escalamiento de los conflictos sociales, dirigido a funcionarios públicos, líderes comunitarios y sociales".* **(II) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá cumplir a cabalidad las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.1. de los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. -** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **I. Obligaciones Específicas y Generales:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta económica y técnica presentada a la Defensoría del Pueblo. 2. Elaborar dentro de los 5 días

calendario siguiente al inicio del contrato, de manera concertada con el supervisor del contrato un plan de trabajo y cronograma donde se establezca la metodología para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Implementar todas las actividades que componen el proyecto garantizando el cumplimiento de las metas en términos de cobertura de que tratan las especificaciones técnicas. 4. Presentar el plan operativo de trabajo, el cual debe ajustarse al cronograma revisado y aprobado por las partes, para la realización de la estrategia formativa y divulgativa. 5. Elaborar, presentar y poner en consideración para revisión, solicitud de ajustes y/o aprobación por parte de la supervisión del contrato la programación de eventos formativos. 6. Desarrollar una programación de visitas de relacionamiento para la obtención de información con alcaldías municipales, defensorías y organizaciones locales. 7. Articular a las defensorías regionales para la presentación del proyecto y solicitud de información para el relacionamiento con comunidades y con las alcaldías de los municipios focalizados. 8. Realizar 5 workshops a los líderes comunitarios y sociales en relación con las materias objeto del presente contrato. 9. Adelantar la convocatoria para todos los espacios formativos de la estrategia. 10. Asumir los costos de desplazamiento en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. 11. Elaborar, presentar y poner en consideración para revisión, solicitud de ajustes y/o aprobación de parte del supervisor del contrato, la ruta de formación con los contenidos y metodologías específicas sobre las temáticas que desarrolla el proyecto. 12. Garantizar a los participantes los mecanismos necesarios para la inscripción, atención y asistencia a los módulos a desarrollar. 13. Remitir a cada uno de los participantes el material de apoyo para cada sesión, vía correo electrónico o como determine la Institución en el programa académico 14. Expedir y entregar los certificados a los participantes del proceso, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Las certificaciones deben incluir los logos de la Defensoría del Pueblo y de la Institución o entidad certificadora. 15. Elaborar, presentar y poner en consideración para revisión, solicitud de ajustes y/o aprobación de parte de la supervisión del contrato, los informes de avance que recopilen los productos a entregar conforme cronograma aprobado. 16. Elaborar, presentar y poner en consideración para revisión, solicitud de ajustes y/o aprobación de parte de la supervisión del contrato, el material didáctico en formato digital que tendrá como insumo las memorias de los espacios formativos. 17. Disponer de los docentes necesarios y con el perfil requerido para el desarrollo del programa ofertado. 18. El contratista deberá mantener durante la realización de cada uno de los eventos presenciales, un responsable encargado del cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en las especificaciones técnicas del proceso. 19. Contar con los equipos, herramientas, material pedagógico y ayudas audiovisuales para el desarrollo de las actividades conforme a las especificaciones establecidas en el presupuesto. 20. El contratista deberá mantener durante la realización de cada uno de los eventos presenciales, un responsable encargado del cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en las especificaciones técnicas del proceso, descritas en el numeral 2.1., del estudio previo. 21. Asignar un profesional de enlace con la Defensoría del Pueblo. 22. Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y los soportes que acrediten los requisitos de formación académica y certificaciones de experiencia del personal mínimo, conforme a lo señalado en el criterio de selección del presente proceso. 23. Entregar las memorias digitales de los eventos formativos que contengan la siguiente información: relatoría, listados de asistencia y registro fotográfico en formato .jpg o .jpeg. 24. Suscribir las actas de reuniones de seguimiento entre el contratista y la supervisión. 25. Entregar, el informe final con los soportes completos generados en el marco del proceso de implementación del proyecto. 26. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de los estudios previos y de la propuesta, que hace parte integral del contrato. 27. Adelantar todas las gestiones necesarias ante

entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato 28. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 29.Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 30.Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 31.Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato. 32. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 33.Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 34.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 35.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 36.Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 37.Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP II. 38.Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 39.Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato. 40.Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 41.Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. 42.Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.** - El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de Defensoría en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Acuerdo. Igualmente, si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada en el marco de este contrato, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial –patentes, marcas, derechos de autor,

etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente contrato, dándole el crédito y reconocimiento a su titular. Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente contrato, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del contrato abarcará las diferentes regiones del país que se encuentren inmersas en el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas, es decir: Amazonas, Leticia; Ciudad de Bogotá, localidad de Ciudad Bolívar; Meta, Villavicencio; Magdalena, Santa Marta; Valle del Cauca, Cali (Distrito de Aguablanca). En todo caso, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas**. 2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por cumplimiento del objeto del contrato, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del contrato, teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones a contratar, los recursos con los que actualmente cuenta la Defensoría del Pueblo para la ejecución del contrato y el análisis económico del sector será por la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($962.945.030,00),** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será mediante actas de recibo parcial de los productos ejecutados, las cuales deberán ser suscritas entre el contratista y la supervisión con el correspondiente informe mensual aprobado y los documentos soporte para el pago listo para radicar. La Defensoría del pueblo pagará al contratista de la siguiente manera, previa entrega de los siguientes productos: **a) UN PRIMER PAGO**: Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos: - Plan de trabajo, cronograma y metodología para el cumplimiento del objeto contractual. - Documento en el cual se identifiquen la importancia del acceso a servicios públicos, marco legal y normativo relacionado con escenarios de conflictividad social en el país, específicamente en las zonas donde se desarrollará el presente contrato. - Documento en el que conste la siguiente información: i) métodos y herramientas de diagnóstico; y ii) Proponer estrategias y soluciones innovadoras para mejorar la eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios. Iiii) Implementar y evaluar iniciativas que fortalezcan los conocimientos de los participantes en el sector de los servicios públicos en relación a escenarios de conflictividad social. **b) UN SEGUNDO PAGO**: Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez la supervisión del contrato certifique que se ha ejecutado el 80% del total de las clases impartidas en el proceso formativo y al menos 3 Workshop. **c) UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO**:

Correspondiente al 20% del valor total del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda). **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Defensoría del Pueblo se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que no se asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. Para el pago, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura. b) Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos. c) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual). b) Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato. **Notas:** • El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago. • La Entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. • RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. • PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. • En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente recibidos e instalados, liquidados en forma proporcional. • REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES .-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por

cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA.-** El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Defensoría del Pueblo identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con NIT. 800.186.061-1

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
A. Garantías de responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de

ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato**. b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 3. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato. 4. Facilitar información relevante para el proyecto. 5. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 8. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II. 9. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías. 10.Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los aportes antes mencionados y acreditar ante LA DEFENSORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS .-** EL CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS .-** : En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en los estudios previos, los cuales son parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPREVISIÓN.-** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo **del/la DEFENSOR/A DELEGADO/A PARA LA PREVENCIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL** de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*" y modificado mediante Resolución 1512 de 2021, al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones

y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. **i)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO .-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida DEL CONTRATISTA y sus soportes. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. Por lo anterior, la firma por EL CONTRATISTA y el Secretario General de LA DEFENSORÍA, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro

de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf